

LEY 6.941

Remodelación del Parque, Vivero y Estación Forestal "Miguel Lillo", de Necochea

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000 $\frac{3}{4}$), para la apertura y nivelamiento de las avenidas 2ª y 10ª, en una extensión de 10 kilómetros que circundan al Parque, Vivero y Estación Forestal "Miguel Lillo", de Necochea, perteneciente al Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo O. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 10.132.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cuarenta y uno (6.941).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Durán entrado en Diputados el 11 de junio de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de diciembre de 1964.